



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13062

Lunes 3 de Diciembre de 2018

Edición de 31 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2018 - Dto. N° 1113 - Vétase Parcialmente Proyecto de Ley	2
Año 2018 - Dto. N° 1118 - Vétase Proyecto de Ley	3
Año 2018 - Dto. N° 1122 - Vétase Proyecto de Ley	3-4

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas	
Año 2018 - Res. N° 175, 177 a 194, 196, 197, 199 a 203, 205 a 2013	4-21

RESOLUCION SINTETIZADA

Ministerio de Turismo	
Año 2018 - Res. N° XXVII-34	21

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Turismo	
Año 2018 - Res. Conj. N° V-143 y XXVII-33	21

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección de Fauna y Flora Silvestre	
Año 2018 - Disp. N° 26 a 28	21-23

NOTAS

Tribunal Electoral	
Año 2018 - Nota N° 20 y 22	23-24

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	24-31

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Vétase Parcialmente Proyecto de Ley

Dto. N° 1113/18

Rawson, 23 de Noviembre de 2018

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 08 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/18 -P.H.L., el día 12 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se sustituyen los artículos 10°, 18°, 19° y 26° de la Ley VII N° 82, Ley de Emergencia Económica, Consolidación de Deuda y Créditos Provinciales;

Que conforme lo informa el área competente en la materia objeto del proyecto, este Poder Ejecutivo estima aconsejable el veto parcial del mismo por los motivos que se establecen en el presente;

Que el artículo 10° sustituido impone al Ministro de Economía, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley un plazo impostergable de diez (10) días hábiles para la emisión del acto administrativo expreso de consolidación de deudas con los particulares;

Que tal plazo es de imposible cumplimiento, dada la cantidad de declaraciones juradas presentadas por los proveedores y de muchos casos de deudas que requieren de un exhaustivo análisis posterior, que se está efectuando en el seno de la Comisión Evaluadora, creada mediante la Resolución N° 102/18 - EC y modificada por su similar N° 148/18- EC;

Que, por otra parte, el artículo 5° de la Ley remitida no guarda relación alguna con el resto de la norma, por razones de índole estrictamente presupuestaria que hacen al funcionamiento de la administración;

Que las modificaciones presupuestarias constituyen actos administrativos por medio de los cuales se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tienen por objeto incrementar/disminuir los montos de las diferentes partidas aprobadas, para aumentar/disminuir la asignación presupuestaria de

otras partidas;

Que también, por medio de modificaciones presupuestarias se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras partidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado;

Que la Ley II N° 76 de Administración Financiera establece que el órgano Rector de Sistema Presupuestario (Subsecretaría de Gestión Presupuestaria) tiene competencia para dictar las normas técnicas para la formulación, programación de ejecución, modificaciones y evaluación de los Presupuestos de la Administración Provincial;

Que en su artículo 34° reserva taxativamente al Poder Legislativo las decisiones que afecten el nivel de endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades, mientras deja en cabeza de del Poder Ejecutivo las facultades concernientes al resto, es decir los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarios durante su ejecución;

Que, finalmente, no puede dejar de destacarse que el sistema presupuestario debe contar con la flexibilidad necesaria que permita atender las cuestiones antes invocadas de manera inmediata, sin tener que remitir un proyecto de ley a la Honorable Legislatura cada vez que resulta necesario efectuar modificaciones como las mencionadas, afectando gravemente el dinamismo del sistema;

Que por los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar los artículos 1° y 5° del Proyecto de Ley sancionado;

Que la autonomía normativa del artículo restante lleva a sostener el veto parcial del mismo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase parcialmente, específicamente los artículos 1° y 5° del Proyecto de Ley mediante el cual se sustituyen los artículos 10°, 18°, 19° y 26° de la Ley VII N° 82, Ley de Emergencia Económica, Consolidación de Deuda y Créditos Provinciales, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 08 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/18 - P.H.L., el día 12 de noviembre de 2018.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Bole-tín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ

PODER EJECUTIVO: Vetase Proyecto de Ley**Dto. N° 1118/18****Rawson, 27 de Noviembre de 2018**

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 08 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/18 -P.H.L., el día 12 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual la Provincia del Chubut adhiere en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.869 y 25.850;

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno vetar el proyecto mencionado en concordancia a lo manifestado por el organismo competente en la materia, de conformidad a los fundamentos que se exponen a continuación;

Que en primer lugar la Ley N° 25.869 fue promulgada en febrero de 2004 y estableció una asignación mensual para quienes como consecuencia de haber recibido tratamiento con hemoderivados entre los años 1979 y 1985 hubieran resultado infectados con el retro virus de inmunodeficiencia humana (HIV);

Que dicha Ley fue dictada para regir en todo el territorio nacional y no hay en su texto ninguna disposición que lleve a concluir la necesidad de una adhesión provincial;

Que desde esa óptica no es posible saber cuál es el objeto de la Ley y en la hipótesis que se pretendiera replicar el beneficio a nivel provincial, no cumple el proyecto con la manda constitucional del artículo 135 inciso 4 y tampoco faculta al Poder Ejecutivo para adecuar las partidas que permitan afrontar el gasto;

Que a su vez esta Ley establecía un plazo -ya agotado- a partir de su promulgación dentro del cual debía reclamarse el beneficio, por lo que la presente se trata de una adhesión a una norma caduca por objeto cumplido;

Que se torna aún más confusa la adhesión a la Ley 25.850 la cual ninguna vinculación tiene con la Ley 25.869 pues se trata de una norma que impone un nombre a un tramo de una ruta nacional en otra provincia;

Que es posible se haya intentado mencionar otra ley pero no existe mecanismo constitucional para suplir la voluntad del legislador y enmendar el error;

Que en las condiciones expuestas la promulgación del proyecto en análisis solo traerá aparejada incertidumbre jurídica o una ley inaplicable;

Que por los fundamentos expuestos, y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vetase el Proyecto de Ley mediante el cual la Provincia del Chubut adhiere en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.869 y 25.850, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 08 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/18 - P.H.L., el día 12 de noviembre de 2018.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

PODER EJECUTIVO: Vetase Proyecto de Ley**Dto. N° 1122/18****Rawson, 27 de Noviembre de 2018**

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 08 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/18 -P.H.L., el día 12 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un proyecto de ley mediante el cual se incrementa anualmente el monto de la Tarjeta Social, dentro del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria «El hambre más urgente»;

Que tal incremento está sujeto a la variación de la canasta básica alimentaria expresada en resultados mensuales por adulto equivalente, tomando como base el mes de enero del año anterior respecto del mes de enero del año de actualización, publicado por el INDEC;

Que desde el año 2004 en la Provincia del Chubut ya se implementaban políticas de alimentación de manera conjunta con Nación, y con ello la denominada Tarjeta Social con motivo del Convenio Complementario Plan Nacional de Seguridad Alimentaria «El Hambre más Urgente»;

Que desde entonces la Provincia suscribe con Nación Convenios de Ejecución a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria, donde se establecen en las distintas cláusulas las trasferencias desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de la Familia y Promoción Social

como órgano de aplicación, estableciéndose las cantidades de beneficiarios como asimismo los montos que cada organismo debe aportar;

Que si bien desde el Ejecutivo Provincial se han determinado a lo largo de estos años incrementos en el monto que desde la Provincia se aportan a los beneficiarios de la Tarjeta Social, ha sido siempre con la intervención del Ministerio de Economía y Crédito Público, dependencia con competencia para el manejo del presupuesto;

Que por ende, no darle la intervención al organismo mencionado carece de legalidad e implica un avasallamiento al sistema democrático de gobierno establecido en nuestra Constitución Provincial;

Que si bien el INDEC es un organismo público desconcentrado de carácter técnico que ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en el país, resulta necesario ponderar y encuadrar el índice específicamente a los beneficiarios de la Tarjeta Social y a los productos de la canasta que por dicha tarjeta pueden adquirirse;

Que por lo expresado y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley mediante el cual se incrementa anualmente el monto de la Tarjeta Social, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria «El hambre más urgente»; sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 08 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 159/18 - P.H.L., el día 12 de noviembre de 2018.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto se refrenda por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ

Cuentas Ejercicio 2016 SAF 70 - FF 111, 361- Presupuesto Nivel Central;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 180/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Ministerio de Salud, SAF 70 - FF 111, 361, 368 y 610.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora General de Economía y Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a cargo desde el 12/12/2017, Cdra. Grisell PALACIO;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 70 - FF 111,361, 368 y 610 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 175/18
Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36020, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 177/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 34705/2015, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 J. 30 SAF 32 FF 303 FONDO ESPECIAL COSTAS JUDICIALES»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 140/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 -Fuente de Financiamiento 303- de la Dirección General de Rentas;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director de Administración y Finanzas, Cr. Gerardo Omar Minnaard y el Tesorero, Cr. Diego Maximiliano García.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes a la Dirección General de Rentas - SAF 32, Fuente de Financiamiento 303, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 178/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 36149/2016, caratulado: « DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 J. 30 SAF 32»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 138/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición

de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Dirección General de Rentas;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director de Administración y Finanzas, Cr. Gerardo Omar Minnaard y el Tesorero, Cr. Diego Maximiliano García.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes a la Dirección General de Rentas - SAF 32, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 179/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36033, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 73 FF 1.13 RENTAS GENERALES ADM. CENTRAL y FF 4.76 PLAN NACER Hospital de Puerto Madryn»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 165/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de

Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Puerto Madryn, SAF 73 - FF 1.13 y 4.76.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa: Cdra. Sabrina Tristán.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Puerto Madryn - SAF 73 - FF 1.13 y 4.76, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 180/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36519, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 73 – Fdo. Prevención y asistencia de las adicciones FF 361 F.E.A.H.P. FF 371 y PROFE FF 377 Hospital Puerto Madryn Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 133/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital de Puerto Madryn, SAF 73 - FF 3.61, 3.71 y 3.77.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara

como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa: Cdra. Sabrina Tristán.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Puerto Madryn - SAF 73 - FF 3.61, 3.71 y 3.77, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 181/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36026, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 71 - FF 111 P 23 Hospital Subzonal de Rawson;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 157/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Rawson, SAF 71 - FF 111 y 610.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la

obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable el Jefe Departamento Administrativo: Cr. Alfredo Miguel Ardiles Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Rawson - SAF 71 - FF 111 y 610 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 182/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36032, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 73 F.E.A.H.P. FF 3.71 y PROFE FF 3.77 Hospital de Puerto Madryn;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 164/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Puerto Madryn, SAF 73 - FF 3.61, 3.71 y 3.77.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposi-

ción del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa: Cdra. Sabrina Tristán.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Puerto Madryn - SAF 73 - FF 3.61, 3.71 y 3.77 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 183/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34464, año 2015, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas F.E.A.H.P. Hospital de Puerto Madryn SAF 73 FF 371 y PROFE FF 377 Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 168/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Puerto Madryn, SAF 73 - FF 371.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las

rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa: Cdra. Sabrina Tristán;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Puerto Madryn - SAF 73 - FF 371- , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 184/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36520, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 73 FF 113 RENTAS GENERALES ADM. CENTRAL y FF 476 PLAN NACER Hospital de Puerto Madryn Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 134/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital de Puerto Madryn, SAF 73 - FF 1.13 y 4.76.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica

que para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa: Cdra. Sabrina Tristán.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Puerto Madryn - SAF 73 - FF 1.13 y 4.76, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 185/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36031, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 73 - FF 111 P 20 Hospital de Puerto Madryn;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 163/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Puerto Madryn, SAF 73 - FF 111 y 610.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del

año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa: Cdra. Sabrina Tristán.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Puerto Madryn - SAF 73 - FF 111 y 610 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 186/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36776, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 76- FF 370 (FEAHP), 476,113 (PLAN NACER) - Ejercicio 2017 Hospital de Trevelin».-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 166/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la no puesta a disposición de la rendición de cuenta correspondiente al Ejercicio 2017 del Hospital de Trevelin, FF 370 Y FF 476-113.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declara-

rando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, no ha sido recepcionada la Puesta a Disposición de la Rendición del Ejercicio 2017 correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre de 2017, FF 370 y del mes de Diciembre 2017 FF 476-113;

Que resulta responsable el Director a Cargo de Administración del Área Programática Esquel, Cr. Sebastián Abraham;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Octubre de 2017 FF 370 y los meses de Enero a Noviembre de 2017 FF 476-113;

Segundo: Conminar al responsable del Área Programática Esquel, Director de Administración A Cargo Cr. Sebastián Abraham, a poner a disposición la Rendición de Cuenta de los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 FF 370 y el mes de Diciembre de la FF 476-113, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las no rendidas en tiempo y forma (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda. Cumplido, ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables, con copia de la presente y del informe N° 166/18 F. 6.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 187/18

Rawson (Chubut), 25 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36775, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 76- FF 370 (FEAHP), 476,113 (PLAN NACER) - Ejercicio 2017 Hospital de Tecka».-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 167/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la no puesta a disposición de la rendición de cuenta correspondiente al Ejercicio 2017 del Hospital de Tecka, FF 370.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter

conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que, asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, no ha sido recepcionada la Puesta a Disposición de la Rendición del Ejercicio 2017 correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre de 2017, FF 370;

Que resulta responsable el Director a Cargo de Administración del Área Programática Esquel, Cr. Sebastian Abraham;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Octubre de 2017 FF 370.

Segundo: Conminar al responsable del Área Programática Esquel, Director de Administración A Cargo Cr. Sebastián Abraham, a poner a disposición la Rendición de Cuenta de los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 FF 370, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las no rendidas en tiempo y forma (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda. Cumplido, ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables, con copia de la presente y del informe Nº 167/18 F. 6.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 188/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34776, año 2015, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 72 P19 FF 111 Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 221/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 111.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 - FF 111 - , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 189/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36553/17, caratulado: «Ministerio de Educación - S/Rendición de Cuentas SAF 50

FF 412 PLAN SOCIAL EDUCATIVO 420 FONDO PACTO FEDERAL EDUCATIVO EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 35/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 10 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas de enero a diciembre del Ejercicio 2017 del Ministerio de Educación, FF 412 Y 420 – SAF 50;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 10 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio 2017 de enero a diciembre FF 412 y 420 SAF 50;

Que resultan responsables el Director General de Administración Lic. Sergio Flores y el Director de Administración Financiera, Sr. Héctor Bazan, Subsecretario Recursos, Apoyo y Serv. Auxiliares: Ing. Carlos Plantey;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de enero a diciembre del Ejercicio 2017 de las FF 412 y 420 – SAF 50 y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 190/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36097, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 78 FF 361 Fondo para la prevención y asistencia de las adicciones Ley N° 5779 Área Programática de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 231/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de

cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Área Programática de Trelew, SAF 78 - FF 361.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. Melina Grisel Gómez;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Área Programática de Trelew - SAF 78 – FF 361 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 191/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36100, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 72 FF 377 Profe Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 227/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 377.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara

ra como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 377 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 192/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34773, año 2015, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 72 P19 FF 377 Programa Federal de Salud Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 222/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 377.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la

obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 377 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 193/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36098, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 72 FF 111 Rentas Generales Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 223/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 111.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición

del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 111 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 194/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36053/16, caratulado: «Ministerio de Educación – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 50 FF 429 MEJORA CONT. CALIDAD DE LA EDUC. TEC.PROFESIONAL»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 32/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 10 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería 2016 pagada en el ejercicio 2017 del Ministerio de Educación, FF 429 –SAF 50;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las

rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 10 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio de enero a diciembre de 2017 correspondientes a la Deuda de Tesorería 2016 FF 429;

Que resultan responsables el Director General de Administración Lic. Sergio Flores y el Director de Administración Financiera, Sr. Héctor Bazan, Dirección Gral. de Educ. Científica y Técnica Sr. Paulo Casutti;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en el ejercicio 2017 FF 429 – SAF 50 y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 196/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.508, año 2017, caratulado: «CORFO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 82) corre agregada la Resolución N° 317/17 TC mediante la cual se conmina al responsable de CORFO, Subgerente de Administración de Personal Sr. Sandro Javier PENA a dar respuesta a la Nota N° 44/2017 F5.

Que a fojas 83) vta. obra la constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 101) mediante Dictamen N° 089/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al responsable Subgerente de Administración de Personal de CORFO, Sr. Sandro Javier PENA.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al responsable de la Subgerencia de Administración de Personal de CORFO, Sr. Sandro Javier PENA (DNI N° 22.934.640) por la falta de respuesta a la Nota N° 44/17 F5, conminada mediante Resolución N° 317/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a CORFO. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 197/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36102, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 72 FF 476 Plan Nacer Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 228/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 476.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 476- , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 199/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36103, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 72 FF 361 Fondo para la prevención y asistencia de las adicciones Ley N° 5779 Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 225/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 361.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuen-

tas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 361 - , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 200/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36099, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 72 FF 371 Arancelamiento hospitalario Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 226/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 371.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penitorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada ad-

ministrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 371 - , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 201/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36101, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 72 FF 113 Rentas Generales Administración Central Hospital Zonal de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 224/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Trelew, SAF 72 - FF 113.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penitorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. María del Carmen Asensio;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Trelew - SAF 72 – FF 113 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 202/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36093, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 78 FF 111 Área Programática de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 230/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Área Programática de Trelew, SAF 78 - FF 111.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. Melina Grisel Gómez;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los

meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Área Programática de Trelew - SAF 78 – FF 111 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 203/18

Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34775, año 2015, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 78 FF 111 Área Programática de Trelew»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 229/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en el Ejercicio 2017 del Área Programática de Trelew, SAF 78 - FF 111.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Asociada administrativa, Cra. Melina Grisel Gómez;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Área Programática de Trelew - SAF 78 – FF 111 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 205/18

Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36500, año 2017, caratulado: «Administración del Área Natural Protegida Península Valdés S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 202/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, han sido recibidas las puestas a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable el Presidente del Directorio de La Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, Sr. Müller Herman;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2017, correspondiente a la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 206/18

Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.585, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 78 - FF 370 FEAHP 476 Plan Nacer Hospital Rural de las Plumas Ejercicio 2017,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 242/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital Rural de las Plumas FF 370 y FF 476.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, han sido recibidas las puestas a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora de administración: Cdra. Melina Grisel Gómez;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital Rural de las Plumas SAF 78 FF 370 y FF 476 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 207/18

Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.584, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 78 - FF 370 FEAHP 476 Plan Nacer Hospital Rural de Paso de Indios Ejercicio 2017,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 241/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital Rural de Paso de Indios FF 370 y FF 476.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, han sido recibidas las puestas a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora de administración: Cdra. Melina Grisela Gómez;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital Rural de Dolavon SAF 78 FF 370 y FF 476 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 208/18

Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.589, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuen-

tas SAF 78 - FF 370 FEAHP 476 Plan Nacer Hospital Rural de Dolavon Ejercicio 2017,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 243/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital Rural de Dolavon FF 370 y FF 476.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, han sido recibidas las puestas a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora de administración: Cdra. Melina Grisela Gómez;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital Rural de Dolavon SAF 78 FF 370 y FF 476, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 209/18

Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 34463, año 2015, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas AREA PROGRAMATICA NORTE SAF 79-FF 111, 361, 370, 113 y 476 EJERCICIO 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 203/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuacio-

nes referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en el Ejercicio 2017 del Área Programática Norte, SAF 79 - FF 111.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penitorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa Área Programática Norte: Cdra. Mariana Suárez Lloyd;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Área Programática Norte - SAF 79 - FF 111- , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 210/18

Rawson (Chubut), 07 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36039, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 SAF 79 FF 111, 361, 370, 113 y 476 AREA PROGRAMATICA NORTE;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 204/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deu-

da de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del AREA PROGRAMATICA NORTE, SAF 79 - FF 111, 361, 370 y 610.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penitorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora Administrativa Área Programática Norte: Cdra. Mariana Suárez Lloyd;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Área Programática Norte - SAF 79 - FF 111,361, 370 y 610 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 211/18

Rawson (Chubut), 08 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34611/2015, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO SAF 27 FF 111»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 143/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 -Fuente de Financiamiento 111- de la Escribanía General de Gobierno;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables los Directores Generales de Administración Cr. Ariel Matrogiovanni, Sr. Cristian H. Tripailaf, y el Sr. Fabian S. Zapata A/C Dirección General de Administración, y Tesorera: Sra. Lorena Higa;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes a la Escribanía General de Gobierno - SAF 27, Fuente de Financiamiento 111, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables los Directores Generales de Administración Cr. Ariel Matrogiovanni, Sr. Cristian H. Tripailaf, y el Sr. Fabian S. Zapata A/C Dirección General de Administración, y Tesorera: Sra. Lorena Higa;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Gobierno - SAF 20, Fuente de Financiamiento 111, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 212/18

Rawson (Chubut), 09 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34601/2015, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 PRESUPUESTO SAF 20 FF 111 »;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 156/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 -Fuente de Financiamiento 111- del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 213/18

Rawson (Chubut), 09 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36139/2016, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 20 FF 329 RENAPER »;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 148/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 -Fuente de Financiamiento 329 RENAPER- del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter

conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables los Directores Generales de Administración Cr. Ariel Matrogiovanni, Sr. Cristian H. Tripailaf, y el Sr. Fabián S. Zapata A/C Dirección General de Administración, y Tesorera: Sra. Lorena Higa;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Gobierno - SAF 20, Fuente de Financiamiento 329 RENAPER, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION SINTETIZADA

MINISTERIO DE TURISMO

Res. N° XXVII-34 **26-11-18**

Artículo 1°.- SUSPENDER por el termino de quince (15) días hábiles al agente Roberto Bubas, (M.I. N° 21.518.190 - Clase: 1970), cargo Guardafauna Principal, perteneciente al Sistema Provincial de Guardafauna; por ingreso a un área intangible (Unidad Operativa Punta Norte) sin la debida autorización, en infracción a lo normado por el Artículo 17° inc. a), b) del Decreto N° 1462/07 y Artículos 5° y 7° de la Resolución N° 147/05-OPT.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Minis-

terio de Turismo se procederá a aplicar el descuento al Guardafauna mencionado en el Artículo precedente, de quince (15) días de trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese que según lo establecido en los Artículos 106° y 107° de la Ley N° 18 podrán interponer un Recurso de Reconsideración y/o Alzada, dentro del plazo de tres (3) días y diez (10) días hábiles respectivamente de notificado el acto que lo motiva ante la misma autoridad que lo dicto a fin de que esta lo revoque por contrario imperio. Asimismo podrá interponer un Recurso Jerárquico, ante la autoridad que dicto el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración en forma subsidiaria, en cuyo caso aquella deberá proveer sobre el mismo, al resolver aquel.-

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE TURISMO

**Res. Conj. N° V-143 MCG y
XXVII-33 MT**

31-10-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Logística – Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Roxana Elizabeth VILLARROEL (M.I. N° 30.550.207 - Clase: 1983), quien revista en el cargo Oficial Administrativo - Código: 3-002 - Clase: II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, dependiente de la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de Turismo, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de personal del Ministerio de Turismo.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Disp. N° 26 **30-10-18**

Artículo 1°.- Apruébese el PROTOCOLO DE MANEJO DE EJEMPLARES DE PUMA (FELIS CONCOLOR) EN SITUACIONES DE RIESGO POTENCIAL en el ámbito de la provincia del Chubut y que figura en el Anexo I de la presente Disposición.-

ANEXO I
PROTOCOLO DE MANEJO DE EJEMPLARES DE
PUMA (FELIS CONCOLOR EN SITUACIONES DE
RIESGO POTENCIAL

INTRODUCCIÓN

Con el incremento de las poblaciones humanas hacia áreas de distribución de la especie puma (*Felis concolor*), la posibilidad de ingreso de ejemplares en zonas habitadas de parajes, localidades o ciudades de nuestra provincia y la práctica del «mascotismo», aún vigente en la sociedad, de especies de la fauna silvestre que revierten potencial riesgo para la seguridad de las personas es necesaria la implementación de herramientas legales y técnicas para el manejo de las situaciones anteriormente descritas.

Estas medidas de manejo deberán ser aplicadas con los siguientes objetivos:

1. Salvaguardar la seguridad pública.
2. Prevenir la interacción humanos – puma
3. Prevenir, evitar y penalizar la práctica del mascotismo de ejemplares de puma (*Felis concolor*).
4. Salvaguardar la integridad de ejemplares de puma, evaluando los casos o situaciones, con rigor científico – técnico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Para la reducción de potenciales riesgos e interacción puma – humanos se aplicará el Protocolo de Manejo de ejemplares de Puma (*Felis concolor*) en el ámbito de la provincia del Chubut.

ORGANISMOS INVOLUCRADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

La Dirección de Fauna y Flora Silvestre, con la colaboración de otros organismos si fuera necesario, será el organismo que procederá al manejo de situaciones de potencial riesgo con la especie Puma (*Felis concolor*) evaluando técnicamente las posibles medidas a tomar para cada caso.-

Facúltase a las fuerzas de seguridad pública, previa comunicación con la Autoridad de Aplicación y sin perjuicio de las medidas a tomar, a la baja o abatimiento del ejemplar en los casos de riesgo inmediato o potencial donde la seguridad pública se vea afectada o amenazada, o en los casos que la DFyFS, como autoridad de aplicación, no pueda intervenir por razones temporales, logísticas, u otra naturaleza. Finalizado el procedimiento, la fuerza de seguridad interviniente redactará acta o informe a la Autoridad de Aplicación.

La DFyFS determinará el destino o disposición final de los ejemplares abatidos a dados de baja.

La presencia u observación de la especie puma (*Felis concolor*), signos, rastros u otro indicio que represente un posible incidente con la especie en zonas habitadas, urbanas o sub urbanas deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación a fin de tomar las medidas de manejo correspondiente.-

CRITERIOS DE ACCIÓN

Las medidas de manejo de la especie se tomarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Los individuos animales cuyo comportamiento represente una clara amenaza a la seguridad humana requerirán la implementación de acciones de manejo directas tendientes a reducir dicha amenaza.

2.- Los individuos animales cuyo comportamiento represente una clara amenaza a la seguridad humana y que requerirán la implementación de acciones de manejo directas, indirectas, investigación y monitoreo tendientes a mitigar y/o reducir la presencia de la especie.

MEDIDAS DE MANEJO

Para el caso N°1 la medida de manejo a implementar será la baja del ejemplar tomando en cuenta prioritariamente criterios de bienestar animal para una efectiva eutanasia, bajo dirección técnica de un profesional veterinario actuante.

De no ser posible una eutanasia in situ se procederá al abatimiento del ejemplar.

Para el caso N° 2, en el que el ejemplar, signos de presencia o denuncia de observación de puma en una zona determinada no signifiquen un riesgo potencial se procederá a tomar las medidas necesarias para reducir, desalentar e inhibir de forma activa la presencia de individuos que puedan representar un problema. Estas medidas incluyen: monitoreo frecuente o constante por parte de los profesionales del área, lugar o zona donde se produjo la aparición de signos de presencia u observación del individuo, levantamiento y registro fotográfico de huellas, pelos, fecas u otro signo, implementación de medidas de ahuyentamiento por el periodo de tiempo que se considere necesario, comunicación eficiente a la comunidad en general, etc.

La translocación del ejemplar será una medida a tener en cuenta, previo análisis de los técnicos o profesionales actuantes, quienes deberán examinar u observar las posibilidades o el contexto de sucedido el incidente. La translocación de un ejemplar a reservas o áreas protegidas se llevará a cabo con la previa autorización de las autoridades de aplicación competentes.

En el caso de que las medidas de manejo del Punto N° 2 no resulten efectivas y se corrobore, registren o denuncien patrones de comportamiento del ejemplar que represente una potencial amenaza a la seguridad pública, automáticamente se tomarán las medidas enunciadas en el Punto N°1.

TOMA DE DECISIONES Y RESPONSABILIDADES

Previo intervención de los técnicos de la Autoridad de Aplicación actuantes en el incidente o procedimiento los mismos deberán ser autorizados previamente por vía jerárquica superior.

Disp. N° 27

30-10-18

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley IN° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Renovar la Autorización al Director del Proyecto de Investigación denominado «Determinantes de la dinámica poblacional de las aves del Bosque Andino-Patagónico», Dr. Víctor Cueto, y a su equipo de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación, a partir

del 01/10/2018 al 30/09/2019 inclusive.-

Artículo 3°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo que figura en el Anexo I de la presente a realizar las siguientes tareas de investigación sobre la especie fío fío silbón (Elaenia albiceps): capturar individuos de fío fío silbón mediante el uso de redes de niebla, coleccionar plumas del pecho y del ala para análisis de isótopos estables, marcar aves con anillos de aluminio numerados y con anillos de colores para su identificación en el campo, realizar búsquedas y monitoreo de los individuos anillados, realizar búsquedas y monitoreo de nidos, obtener medidas de longitud, ancho y peso de los huevos, obtener medidas de los polluelos, obtener datos del grado de desarrollo de la protuberancia cloacal, grado de desarrollo del parche de incubación, acumulación de grasa, presencia de muda, desgaste del plumaje, longitud del ala, longitud de la cola, longitud del culmen, longitud del tarso y peso, obtener muestras de sangre para análisis de ADN y estudios sanitarios, filmar nidos, caracterizar la vegetación a fin de establecer los distintos tipos de hábitats y coleccionar muestras de artrópodos de las dos especies leñosas Maytenus boaria y Berberis microphylla muestreando hasta 15 (quince) ejemplares de plantas; dado que el uso de redes de niebla no permite la selección de especies a capturar, se autoriza la captura de individuos de otras familias y la toma de medidas y obtención de muestras de sangre, debiendo incluirse detalladamente toda la información referida a estas capturas en el correspondiente informe anual.-

Artículo 4°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo detallado en el Anexo I, a realizar las tareas de investigación mencionadas en el Artículo 2° de la presente, en el Establecimiento «El Principio», Ruta 259 km S/N, zona de Esquel, provincia del Chubut».-

Artículo 5°.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, será obligatorio para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación, el cual oportunamente se analizará en caso de que se solicitare la renovación del proyecto.-

Artículo 6°.- En el caso que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con antelación de 72 horas.-

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 8°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 9°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

Artículo 10°.- Queda prohibida la utilización comercial del material biológico y/o sus resultados y/

o su transferencia a terceros sin expresa autorización de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre.-

Artículo 11°.- En caso de que el investigador declare la existencia de un potencial y/o real uso comercial del resultado de la investigación, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, con el fin de suscribir la documentación correspondiente de conformidad con la normativa vigente. (ATM - Acuerdo de Transferencia de Material Biológico y/o Convenio de Distribución de Beneficios).-

ANEXO I

Listado de personal afectado al Proyecto de Investigación «Determinantes de la dinámica poblacional de las aves del Bosque Andino-Patagónico».

Nombre	Posición	DNI
Dr. Víctor Cueto	Director	16.580.660
Dra. Susana P. Bravo	Investigadora	22.111.648
Lic. Cristian A. Gorosito	Investigador	35.693.794

Disp. N° 28 30-10-18

Artículo 1°.- Imponer al Sr. SANCHEZ José Luis (DNI N°: 20.095.356) con domicilio en calle Guillermo Frey N° 274 de la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut una multa de PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA (\$23.040,00) en concepto de sanción por haber transgredido el artículo 8° inc. 4) y por aplicación del artículo 15° inc. d) del Decreto Reglamentario N° 868/90.-

Artículo 2°.- El pago de la multa aplicada deberá hacerse efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, en la cuenta de la Dirección General de Rentas N° 200612/1 Organismo «T» (Dirección de Fauna y Flora Silvestre) del Banco del Chubut S.A. Período 2018, Expte. N°. 001176/18 MP.-

Artículo 3°.- El infractor podrá, previo pago de la multa y dentro del plazo de cinco (05) días hábiles interponer recurso de apelación contra la presente Disposición. Asimismo podrá interponer recurso de reconsideración ante la Dirección de Fauna y Flora Silvestre siempre que haya cumplimentado con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 868/90.-

TRIBUNAL ELECTORAL

NOTA N° 20 T.E.P/18

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal NUEVO ENCUENTRO - LAGO PUELO- s/Reconocimiento (Expte. N° 1241-P-2018), en fecha 08 de junio de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «Partido NUEVO ENCUENTRO Lago Puelo» (art.8 Ley XII N° 9).

Dr. JUAN LOUP C. GERBER
Secretario

I: 30-11-18 V: 04-12-18

NOTA Nº 22 T.E.P./18

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido ACCIONAR RAWSON s/Reconocimiento (Expte. Nº 1245-P-2018), en fecha 09 de octubre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «Partido ACCIONAR RAWSON» (art.8 Ley XII Nº 9).

Dr. JUAN LOUP C. GERBER
Secretario

I: 30-11-18 V: 04-12-18

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «Marconi Enzo Hilario S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nº 773 Año 2018), cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENZO HILARIO MARCONI mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 17 de Septiembre de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-11-18 V: 03-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARDONES VALLEJOS MARIO DEL CARMEN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Mardones Vallejos Mario del Carmen S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003020/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 30 de 2018

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 29-11-18 V: 03-12-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO EMILIO COTON, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, noviembre 23 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 30-11-18 V: 04-12-18

EDICTO

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Sandoval Angelino y Chaves Rogelia s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1069 Año 2018) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINO SANDOVAL y ROGELIA CHAVES, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 13 de noviembre de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-11-18 V: 04-12-18

EDICTO

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Basile Vicente s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1172 Año 2018) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BASILE, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 20 de noviembre de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-11-18 V: 04-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear Nº 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RUFINO FUENTES, en los autos caratulados «Fuentes, Rufino s/Sucesión Ab-Intesto» (Expte. N° 655, Año 2018), para que comparezcan a acreditar su derecho.-
 Publíquese por 1 día.-
 Esquel, 26 de noviembre de 2018.

Dr. BRUNO M. NARDO
 Secretario

P: 03-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Ormar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. SANTOS LEÓN ARBE, en los autos caratulados «Arbe, Santos León s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 654, Año 2018), para que comparezcan a acreditar su derecho.-
 Publíquese por 1 día.-
 Esquel, 26 de Noviembre de 2018.-

Dr. BRUNO M. NARDO
 Secretario

P: 03-12-18

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con Asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GARAY, FLORENCIO HUMBERTO para que se presenten en autos caratulados: «Garay, Florencio Humberto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1138/2018). Publicarse por el término de Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 23 de Noviembre de 2018.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
 Secretario

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Galina N° 160, 2º piso, a cargo Dr. Luis Horacio Mures, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Helena Casiana Castillo, Dr. Germán Mascarell Truant, de la ciudad de Puerto Madryn cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

DEL RIO, ROSA JOSEFA y DEL RIO, CARMEN ANGÉLICA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Del Rio, Rosa Josefa y Del Rio, Carmen Angélica S/Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria (Expte.000223/2018).»

El presente edicto debe publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (AH. 712 del C.P.C.C.).

Secretaría, agosto 15 de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
 Secretaria

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VENTURUZZI, HEBE EDITCH para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Venturuzzi, Hebe Editch s/Sucesión Testamentaria (Expte. 3273/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 15 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
 Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AYBAR, MARIA DEL VALLE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Aybar, María del Valle S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002828/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 17 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
 Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARRIDO EGIDO, JOSE LUIS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Garrido, Egido José Luis S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002648/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 5 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 05-12-18

EDICTO JUDICIAL N° 4

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la Dra. Evangelina Ivanoff, notifica al demandado «GAIA INGENIERIA S.A.», la Sentencia recaída en los autos caratulados: «COR- TES, Pablo Sebastián C/GAIA INGENIERIA S.A. y Otra S/SUMARIO - Accidente de trabajo (acción civil)» Expte. N° 305/2011: «Comodoro Rivadavia, 09 de Abril de 2018. VISTOS: ... Y RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar al planteo de inconstitucionalidad, efectuado por la parte actora, declarando inconstitucionales los arts. 1, 2 y 39 de la ley 24557, ello por las razones expuestas en el Considerando I. 2) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a GAIA INGENIERIA SA Y PREVENCIÓN ART SA, en forma solidaria, a abonar en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, al Sr. PABLO SEBASTIÁN CORTES, la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.309.305,56), suma que incluye los intereses desde que fue debida y hasta la fecha de sentencia, según Considerando III. 3) Costas a los codemandados vencidos. Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, Dres. Jorge Javier Echelini y Marta Cristina Palacios, conjuntamente en un 20%, Dr. Manuel H. Pis Diez y Rubén Alejandro Gómez, de manera conjunta en un 12%, Dr. Gustavo Alejandro Salso, en un 3%, y los de los peritos Médico Forense Dra. Eliana V. Bevolo, Psicóloga Forense Lic. Ana María Antal de Davies y Lic. Natalia Verónica Cruz, en un 3% cada una, con más IVA si correspondiere, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 5,6, 6 bis, 7, 8, 9, 36, 38, 46, 60 y 61 de la Ley XIII Nro. 4 modificada por Ley XIII Nro. 15 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut (antes Ley 2200), y conforme a lo resuelto en el Considerando IV. 4.- Regístrese,

notifíquese digitalmente, personalmente o por cédula y cúmplase con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley XIV Nro. 1 (antes Ley 69). Fdo. Dr. ROBERTO DE LA FUENTE JUEZ DE REFUERZO».-

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, 20 de Noviembre de 2018.

PATRICIA WANDERSLEBEN
Secretaria

I: 29-11-18 V: 03-12-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia, Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. Cuatro a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, ha dispuesto notificar a los demandados Sres. SALFO, CARLOS ALBERTO, DEL VALLE, MURIEL ANTONELLA e INFANTE, ALFREDO JULIÁN, mediante Edictos a publicarse por el término de Dos días en LU 4 radio Patagonia Argentina, de esta ciudad, emplazando al demandado a que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en el presente juicio en autos: «Busniuk, Irina Salfó, Carlos Alberto Del Valle, Muriel Antonella Infante, Alfredo Julián S/Prepara vía ejecutiva. Expte: 1075/2018, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, la que en su parte pertinente dice así: «Comodoro Rivadavia, 24 de Septiembre de 2018... II. Conforme lo peticionado y encontrándose cumplidos los recaudos establecidos en el art. 147 CPCC, atento lo dispone el art. 148 del citado texto legal, publíquense edictos en LU 4 Radio Patagonia Argentina, por el término de Dos (2) días, emplazando a los Sres. SALFO, CARLOS ALBERTO, DEL VALLE, MURIEL ANTONELLA E INFANTE, ALFREDO JULIÁN para dentro de del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos, que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. Téngase presente las personas autorizadas para el diligenciamiento del presente edicto».-

Firmado: Eduardo Oscar Rolinho-Juez.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Octubre de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-18 V: 04-12-18

**BE HOPS S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado,

publíquese por el término de un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2018: 1) Socios: María Emilia OLIVERA, argentina, soltera, nacida el 31 de agosto de 1992, comerciante, con D.N.I. 37.032.152, CUIT 27-37032152-9 domiciliada en Transporte Villarino 579, Rada Tilly; y Ezequiel Alberto BARCELO, argentino, soltero, nacido el 04 de abril de 1990, comerciante, con DNI 34.773.794, CUIT 20-34773794-2 domiciliado en Margarita Abad 459, Comodoro Rivadavia; 2) Fecha del instrumento de constitución: instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2018; 3) Denominación: BEHOPS S.R.L.; 4) Domicilio social: en la calle Av. Piedrabuena N°1868 de la ciudad de Rada Tilly; 5) Plazo de duración: cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público; 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividida en quinientas cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) la señora María Emilia OLIVERA, suscribe doscientas cincuenta cuotas e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, o sea \$ 6.250 (pesos seis mil doscientos cincuenta); b) y Ezequiel Alberto BARCELO suscribe doscientas cincuenta cuotas e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, o sea \$ 6.250 (pesos seis mil doscientos cincuenta), comprometiéndose ambos a integrar el saldo dentro de los dos años a contar desde de la fecha de inscripción de la sociedad ante el Registro Público; 7) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La compraventa y elaboración de toda clase de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados; b) La compraventa y alquiler de vajilla y equipamientos gastronómicos; c) Explotación de locales comerciales del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería; d) Servicio de catering y eventos; e) Organización integral de eventos sociales y empresariales; 8) Gerente: María Emilia OLIVERA, argentina, soltera, nacida el 31 de agosto de 1992, comerciante, con D.N.I. 37.032.152, CUIT 27-37032152-9 domiciliada en Transporte Villarino 579, Rada Tilly, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la calle Av. Piedrabuena N°1868 de la ciudad de Rada Tilly; 9) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de marzo de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 03-12-18

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que en Reunión de Socios de la Sociedad **LOS RAPIDOS S.R.L.**, de fecha 14 de Septiembre

de 2018 se aprobó de común acuerdo entre los socios la cesión, venta y transferencia de sus cuotas sociales a la Sra. Lorena Vanesa QUINTANAHEL, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30.936.020, C.U.I.T. N° 27-30936020-1, argentina, casada en primeras nupcias con Ariel Víctor Claros, nacida el 17 de Junio de 1984, domiciliada en B° San Cayetano, Código 823, Casa 2932 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la siguiente manera: el Sr. Ricardo David MONTESINO la cantidad de trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales; Sra. Silvia Lorena FRAZZETTA la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales y Gustavo Rolando HERRERA la cantidad de doscientas ochenta y tres (283) cuotas sociales; por lo que se modifica el Estatuto en su Artículo 4° quedando redactado de la siguiente manera: «CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: el Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), dividido en 1.000 (Un Mil) cuotas sociales de \$ 100,00 (PESOS CIEN) cada una; suscribiendo e integrando la socia Lorena Vanesa QUINTANAHEL la cantidad de 950 cuotas sociales por un importe de \$ 95.000 (Pesos Noventa y Cinco Mil) y el socio Gustavo Rolando HERRERA la cantidad de 50 cuotas sociales por un importe de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil)». Se designó socio gerente al Sr. Gustavo Rolando HERRERA quien desempeñará sus funciones durante todo el plazo de la sociedad tal lo establece el Art. 5° del Estatuto Social.

Esquel (Chubut), 14 de noviembre de 2018.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 03-12-18

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 11 de Septiembre de 2018 se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación **EQSnotas S.R.L.**, con domicilio legal en Sáenz Peña 918 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público, son sus socios: Rafael Marcelo MACAYO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17.633.330, C.U.I.T. N° 20-17633330-9, casado, nacido el 12 de Junio de 1966, 52 años de edad, argentino, Abogado y Paula Araceli MORENO ROMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22.418.491, C.U.I.T. N° 27-22418491-9, casada, nacida el 12 de Febrero de 1972, 46 años de edad, argentina, Periodista; ambos con domicilio en Sáenz Peña 918 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut. El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), dividido en 100 (Cien) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada una; suscribiendo 50 cuotas sociales el Sr. Rafael Marcelo MACAYO y 50 cuotas sociales la Sra. Paula Araceli

MORENO ROMAN. Tendrá como Objeto Social: 1º) PRODUCCION Y EDICION DE CONTENIDOS VINCULADOS CON LO PERIODISTICO O LITERARIO EN FORMATO DIGITAL, GRAFICO, IMPRENTA Y EDITORIAL: edición digital de publicaciones, cualquiera que sea el soporte en que se pueda producir o visionar, así como la actividad promocional en general vinculada a las publicaciones que edite o comercialice la sociedad, ya sea en soporte papel o digital. Comercialización de servicios de periodismo digital y gráfico en todas sus modalidades. Edición de publicaciones propias, de terceros privados o estatales. Comercialización de servicio de cobertura fotográfica o audiovisual de eventos. La realización de actividades de Internet y cualesquiera otras redes, incluidas actividades de acceso, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, la creación, desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de servicios de información, formación y comercio electrónico y cualesquiera otras que en esta área puedan surgir en el futuro. 2º) COMUNICACIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION: Comercialización de servicios de comunicación como televisión, radiofonía, transmisión de datos, internet, vía satélite o cualquier otro medio. Recepción y transmisión de señales televisivas y radiales. Producción de programas televisivos, radiales y comercialización de programación propia o de terceros. Operaciones de canales de televisión y de estaciones de radio; 3º) AGENCIAS PERIODISTICAS: Producción, difusión de información y explotación de agencias de informaciones periodísticas por todos los medios de comunicación, del país o del extranjero en formato digital, impreso, audiovisual. 4º) PUBLICIDAD: Comercialización y explotación de publicidad en todas sus formas, mediante la apertura, adquisición, fusión y/o contratación con Agencias Publicitarias debidamente registradas en los entes nacionales, provinciales o municipales del rubro. La explotación por cuenta propia o ajena de espacios publicitarios. Edición y armado de publicidades para televisión, radio, gráfica y web. Realización de campañas publicitarias televisivas, radiales y gráficas a empresas, organismos del estado, partidos políticos y demás organismos públicos y privados. Creación y comercialización de espacios o portales de comercio electrónico. 5º) TRANSMISIÓN AUDIOVISUAL Y EN FORMATO DIGITAL: La organización y transmisión de acontecimientos culturales, deportivos, de interés general y espectáculos, así como la adquisición, cesión y comercialización de derechos sobre los mismos. Transmisión en vivo o en diferido por medios audiovisuales o digitales. 6º) ESPECTÁCULOS: Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados, en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, deportivos, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, publicitarios, culturales, discográficos, editorial, desfiles y musicales. La prestación y comercialización de otros servicios culturales, de ocio, entretenimiento y esparcimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los actos, que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. 7º) CONSULTORÍA: La realización de es-

tudios y análisis de mercado y opinión pública. La realización de estudios y análisis de medición de audiencias de medios de comunicación, ya sean estos propios o ajenos. La prestación y comercialización de servicios de asesoramiento en materias de información, publicidad, cultura, ocio, entretenimiento y organización de cualquier tipo de acontecimientos. La prestación de servicios profesionales de asesoramiento en la gestión a empresas públicas o privadas. 8º) FORMACION: La formación y la enseñanza de contenidos vinculados con el ámbito de incumbencia de la sociedad. 9º) DISEÑO E IMPRESIÓN: de documentación tanto de particulares como de organismos públicos y privados, afiches, volantes, tarjetas personales, libros, y todo tipo de impresiones en sus diferentes modalidades. Aplicable a formatos impresos o digitales. La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del socio Rafael Marcelo MACAYO por el plazo de duración de la sociedad. El Gerente deposita en efectivo en este acto en concepto de garantía la suma de \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos). Se prescinde de la Sindicatura conforme lo contemplado por el Artículo 158º de la Ley de Sociedades Comerciales. Se ha fijado como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de Agosto de cada año.

Esquel (Chubut), 14 de noviembre de 2018.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 03-12-18

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION
ALBARENGO, Amadeo Alejandro
VILLIBAR, Alejandra Patricia
Departamento N° 88
B° «630 Viviendas» plan FONAVI- Código 83
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a los señores ALBARENGO, Amadeo Alejandro DNI N° 20.945.339 y VILLIBAR, Alejandra Patricia DNI N° 23.514.631, de la siguiente Resolución: Rawson, 05 de octubre de 2018, VISTO: El Expediente N° 1492/95-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1057/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del señor ALBARENGO, Amadeo Alejandro y la señora VILLIBAR, Alejandra Patricia, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 88 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI - código 83, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se

hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 244/18, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1057/95-IPVyDU- a favor del señor ALBARENGO, Amadeo Alejandro DNI N° 20.945.339 y la señora VILLIBAR, Alejandra Patricia DNI N° 23.514.631, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 88 del Barrio «630 Viviendas» plan FONAVI - código 83, de la ciudad de Puerto Madryn, de acuerdo a los considerandos.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor ALBARENGO, Amadeo Alejandro DNI N° 20.945.339 y la señora VILLIBAR, Alejandra Patricia DNI N° 23.514.631, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 0960/18-IPVyDU- FIRMA Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-
Rawson, 30 de octubre de 2018.-

IVANA PAPAANI
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo urbano

MARIA LETICIA SANGUINETTI
Abogada
A/C Dirección General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN
JORGE**

**Convocatoria a Consulta Pública
Evaluación de Impacto Ambiental
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Perforación de Pozo Exploratorio YPF.Ch.RM.xp-16, Área Rio Mayo», presentado por la Empresa YPF S.A., que tramita el Expediente N° 780/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 03-12-18 V: 04-12-18

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 21 de Di-

I: 30-11-18 V: 04-12-18

ciembre de 2018 a las 15:30 horas en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designar dos accionistas para firmar el acta
2. Aprobación de la Gestión y consideración de la remuneración como Director hasta la Renuncia del Sr. Jorge Pacheco
3. Designación de Director Titular, término del mandato y fijación de su remuneración.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

DANIELA. ASCIUTTO
Presidente
Patagonia Broker S.A.

I: 03-12-18 V: 07-12-18

FEDERACION CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. «FECHCOOP»

CONVOCATORIA XXXIV ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Delegados:

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 29 del Estatuto Social, El Consejo de Administración de la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos «FECHCOOP», convoca a ASAMBLEA ORDINARIA, a efectuarse el día miércoles 19 de Diciembre de 2018, a las 11:00 horas, en la Sede de Federación, sita en Moreno 271 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, conjuntamente con los informes del Síndico y del Auditor correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/06/2018.
- 4) Elección de nueve (9) cooperativas para integrar el Consejo de Administración por el término de tres (3) ejercicios.
- 5) Elección de una (1) cooperativa para integrar la Sindicatura como titular y una (1) cooperativa como Suplente por tres (3) ejercicios.
- 6) Consideración de la retribución de los honorarios de los miembros de la Mesa Directiva.

7) Destino de los excedentes del ejercicio.

FEDERICO G. KEXEL
Abogado
Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Limitada

P: 03-12-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSE-
CRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Infraestructura Portuaria**

SECCIÓN IX

**AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18**

Obra: REEMPLAZO DEL SISTEMA DE DEFENSAS Y REPARACIÓN DE LOS FRENTES DE ATRAQUE EN EL MUELLE DE CAMARONES – CAMARONES.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiséis Millones Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 52/100 (\$ 26.017.351,52).

Garantía de oferta: Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 52/100 (\$ 260.173,52).

Capacidad de ejecución anual: Cincuenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Setecientos Tres con 03/100 (\$ 52.034.703,03).

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Camarones.

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria - Marcelino González 1279 - Puerto Rawson.

Presentación de propuestas: El día 18 Diciembre de 2018 hasta las 10.00 hs Mesa de Entrada Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Acto de apertura

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. -

Día: 18 de Diciembre de 2018

Hora: 11.00 hs

Expediente N° 2172/18 - MIPySP.

I: 30-11-18 V: 05-12-18

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018 «Adquisición de un (1) lector de ELISA y un (1) lavador de microplacas para equipar instalaciones del Laboratorio Regional

Patagonia Sur del SENASA»

OBJETO DE LLAMADO: Adquisición de un (1) lector de ELISA y un lavador automático, de micro placas, destinado a las instalaciones del Laboratorio Regional Patagonia Sur del SENASA.-

EXPEDIENTE: 751/2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00 (Un Millón con 00 ctvs.)-

FECHA DE APERTURA: 14 de Diciembre del presente año a las 11:00 hs.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Hasta el 14 de Diciembre a las 11 hs.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días hábiles a partir de la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

PLAZO DE PAGO: 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

LUGAR DE ENTREGA: Ministerio de la Producción, 9 de Julio 280, Rawson Chubut.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Cuatro Mil con 00 ctvs.)-

PLIEGO A DISPOSICIÓN Y CONSULTAS: Departamento de Contrataciones del Ministerio de la Producción sito en 9 de Julio 280 de la ciudad de Rawson, Chubut.

Lugar de entrega: Sede del Ministerio de la Producción sito en Av. 9 de Julio 280, Rawson, capital de la Provincia del Chubut.

Teléfono: (0280) 4-482-603/607 - Int. 291.

Correo Electrónico: compras.mp.rw@gmail.com

*la documentación será entregada en sobre cerrado personalmente o por otro medio con la debida anticipación y hasta el horario indicado de apertura y estableciéndose claramente en el mismo los siguientes datos:

- 1- Nombre y domicilio de la Repartición
- 2- Fecha y hora de la Apertura
- 3- Se deberá adjuntar folleteria ilustrativa y/o catálogo de las maquinarias.

I: 03-12-18 V: 05-12-18

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 51-AVP-18

OBJETO: Estudios de Ingeniería y proyecto Ejecutivo de Obras, Camino «Presidente Juan D. Perón», tramo: Rada Tilly - Comodoro Rivadavia (Depto. Escalante).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.900,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUUESTAS: 25 de diciembre de 2018, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central - Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172, Capital Federal - Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 03, 07, 12, 17 y 19-12-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50